



**Resolución No. 002**  
(3 de enero de 2022)

*“Por medio de la cual se define la contratación para la Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión, Servicios Artísticos y contratación directa de que tratan los artículos 73, 80 y 81 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, del Concejo Municipal de Envigado, vigencia 2022”*

La Mesa Directiva Del Concejo Municipal De Envigado (Antioquia), en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 047 de 2004 y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que las necesidades del servicio, imponen que la Corporación, cuente con el apoyo necesario para el cumplimiento eficiente de las funciones atribuidas a lo misional de los concejos municipales y lo establecido en el plan estratégico del presente periodo.
- b) Que para los fines específicos, el Concejo Municipal, requiere asistencia administrativa y operativa que permitan el desarrollo de las actividades misionales.
- c) Que es conveniente y oportuna la contratación de los servicios de personal a través de la modalidad de contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el objeto de satisfacer correctamente las funciones atribuidas por la Ley a los concejos municipales.
- d) Que se requiere la contratación del personal de Prestación de Servicios Profesionales, Servicios Artísticos y de Apoyo a la Gestión, en los términos que autoriza el artículo 81 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.
- e) Que el Concejo no cuenta en su planta de cargos con el personal de planta que pueda desempeñar el servicio requerido.
- f) Que el acuerdo municipal No. 047 del 27 de Noviembre de 2004, por medio del cual se expide el reglamento del Concejo Municipal de Envigado, en su artículo 9, numeral 5, establece como funciones de la mesa directiva de la corporación, la de *“Suscribir las Resoluciones y Proposiciones de las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo, tal como lo consagra el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994”*
- g) Que establece el acuerdo municipal No. 047 del 27 de Noviembre de 2004, por medio del cual se expide el reglamento del Concejo Municipal de Envigado, en su artículo 15, que al Secretario General de la Corporación le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la Institución.



- h) Que en vigencias anteriores, el Concejo Municipal de Envigado, ha autorizado la contratación de personal de Prestación de Servicios Profesionales, Servicios Artísticos, de Apoyo a la Gestión, así como la contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- i) Que se requiere adelantar diversos procesos contractuales que permitan el normal y adecuado funcionamiento del Concejo Municipal.

En Mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo primero:** Adelántese el proceso de contratación del personal de Prestación de Servicios Profesionales, Servicios Artísticos, de Apoyo a la Gestión, así como la contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el objeto de satisfacer correctamente las funciones atribuidas por la Ley al Concejo Municipal.

**Artículo segundo:** La contratación se adelantará con sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, proponiendo cubrir los periodos de sesiones del Concejo y sin que implique relación de subordinación o dependencia del contratista, a quien no se le señalará horarios ni obligación de dedicación de tiempo completo que afecte su autonomía.

**Artículo Tercero:** El Concejo Municipal de Envigado, dentro del presupuesto general, destinará un rubro para garantizar la contratación del personal de Prestación de Servicios Profesionales, de Apoyo a la Gestión, Servicios Artísticos, así como la contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**Parágrafo Primero:** Los valores correspondientes a la contratación son los establecidos en el presupuesto de la Corporación para la vigencia 2022.

**Parágrafo Segundo:** La contratación del personal de Prestación de Servicios Profesionales, Servicios Artísticos, de Apoyo a la Gestión, así como la contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se efectuará hasta por un término no mayor a la presente vigencia.

**Artículo Cuarto:** La contratación del personal de Prestación de Servicios Profesionales, Servicios Artísticos, de Apoyo a la Gestión, así como la contratación directa enmarcada en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se sujetará a los estudios previos.



**Artículo Quinto:** Autorícese al Secretario (a) General del Concejo Municipal, para adelantar la contratación correspondiente, con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**Artículo Sexto:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en el municipio de Envigado, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIANA ALVAREZ SALAZAR**  
Presidente

  
**SARA KATHERINE RINCÓN RUIZ**  
Vicepresidente Primera

  
**JUAN PABLO MONTOYA CASTAÑEDA**  
Vicepresidente Segundo